

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION NO. 00-G-PC- 0002640  
AB. JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO :

- QUE** en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías demandó la cancelación de los títulos de crédito Nos. 518285-89D, 518286-90D, 518287-91D, 518289-92D, 518290-93D, 518291-94D, 402020-95D, 439071-96P, 447337-96C, 470723-97D, 515826-98D y 540818-99D por concepto de las CONTRIBUCIONES adeudadas por la Compañía **INDUAGRO S.A.**, la misma que a través del Sr. Raúl Zambrano A., en su calidad de Gerente General, ha presentado una solicitud razonada para que se les conceda facilidades para el pago de los valores determinados en los antes citados títulos de crédito;
- QUE** la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en Mayo 5 de 2000, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 114 y 153 del vigente Código Tributario;
- QUE** la compañía solicitante ha abonado la cantidad de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES, equivalente a la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende del comprobante de depósito bancario No. 10030799 de Mayo 4 de 2000.
- QUE** es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE** la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. **ICG-DI-DPYC-DC-2000-157** de Mayo 29 de 2000, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite;
- EN** uso de las atribuciones conferidas por el Art. 154 del Código Tributario y delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de Septiembre 28 de 1998 y ADM-99010 de Febrero 3 de 1999;

RESUELVE :

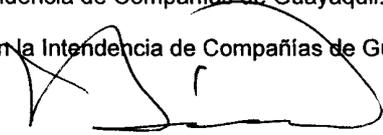
**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR** la solicitud de facilidades de pago propuesta por la compañía **INDUAGRO S.A.**, concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES SUCRES**, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la tabla de amortización emitida mediante Memorandum No. **ICG-SFA-SF-CYM-2000-395**, suscrito por el Jefe Regional de Contribuciones y Analista Financiero 4, que forma parte de esta Resolución por los títulos de crédito Nos. 518285-89D, 518286-90D, 518287-91D, 518289-92D, 518290-93D, 518291-94D, 402020-95D, 439071-96P, 447337-96C, 470723-97D, 515826-98D y 540818-99D, por concepto de las Contribuciones correspondientes a los años 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 Y 1999;

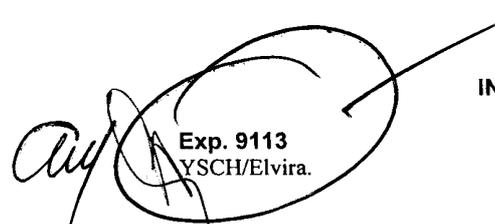
En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se continuará con la acción coactiva pertinente;

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la ejecución de la presente Resolución a el Director de Procuraduría y Coactiva de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

**NOTIFÍQUESE.-** Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a 31 MAYO 2000

  
AB. JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

  
Exp. 9113  
YSCH/Elvira.